



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON



### ADVERTENCIA OFICIAL.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 12 de Diciembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 35.

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Lorenzana, Ayuntamiento de Cuadros, con fecha 7 del actual, me participa que en dicho pueblo se ha encontrado una vaca estraviada, cuyas señas son: bardina, pelo osento, asta pinada corta y edad 7 años.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del dueño, el cual podrá reclamar dicha res del indicado pueblo de Lorenzana.

Leon, 9 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Hiega.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Noviembre último, este Gobierno ha acordado señalar el día 26 del actual, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el actual año económico de la carretera de Leon á Astorga, en esta provincia, bajo el presupuesto de 9.252 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 13 de Marzo 1852 en este Gobierno civil, hallándose en el Negociado de Fomento de manifiesto

los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel de la clase 11.ª y arregladas exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico, acciones de Caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego documentos que acrediten haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la referida instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas. Leon 3 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Hiega.  
Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Leon y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para conservación durante el actual año económico, de la carretera de Leon á Astorga, trozo . . . . se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . (Aqui la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desecha-

da toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas escrita en letra por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.)

##### Minas.

#### D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Antonio Alvarez Caso, vecino de Matallana, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 19 del mes de Noviembre á las nueve y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada *Mercedes*, sita en término común del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, paraje llamado los escabones y linda al S. con fincas de Juan Viñuela, al N. con la mina de hulla Florida, al E. con ejido del pueblo, y O. con fincas de herederos de Marcos Tascon; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un rebolledor que hay en la finca de Juan Viñuela, se medirán desde ella al S. 100 metros, al E. 100, al N. 200 y al O. 700, quedando así cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 25 de Noviembre de 1889.

Celso García de la Hiega.

Hago saber: que por D. Nicolasa Enriquez de Caso, vecino de Leon, residente en Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 22 del mes de Noviembre á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Jesús*, sita en término común del pueblo de Sosas del Oumbral, Ayuntamiento de Vegarrienza, paraje teso del cuerno y vallina del salguero y linda al N. con referido teso, E. le congoستا, S. la cachina y O. mina Providencia; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina Providencia y se medirán al S. 150 metros, al N. 150 y al E. 500, tirando las perpendiculares respectivas hasta cerrar el perímetro de la superficie correspondiente á las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Hiega.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia dos artículos de consumo durante el mes de Noviembre de 1889.

PUEBLOS.	GRANOS.				LEGUMBRES.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Trigo.		Cebada.		Habero.		Arroz.		Lente.			Vaca.			De trigo.		De cebada.		
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	
Astorga.....	17 50	9	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Bañeza.....	16 50	7	9 86	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Vecilla.....	17 40	10 75	12 09	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Leon.....	14	8 25	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murias de Paredes.....	17 75	11 20	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pouferrada.....	16 32	8 02	10 95	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riaño.....	17 50	11	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sabagun.....	14 85	8 10	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia de D. Juan.....	14	7	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villafranca del Bierzo.....	18 02	9 01	10 81	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	163 90	89 33	106 81	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Precio medio general.....	16 39	8 93	10 66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pesetas.	Cs.	
TRIGO.....	Máximo.....	17 75	Murias
	Mínimo.....	14	Valencia y Leon
CEBADA.....	Máximo.....	11 20	Murias
	Mínimo.....	7	Valencia y La Bañeza

Leon 10 de Diciembre de 1889.—El oficial encargado, Antonio Arias.—V.° B.°—El Gobernador, Celso GARCÍA DE LA RIEGA.

(Gaceta del día 5 de Diciembre.)  
MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general  
de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos de Gijón la cátedra de Historia natural, con su agregada de Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Super-numerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, Universidad de Sevilla, la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma provenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el impro-

rogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expuesto reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Noviembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del día 8 de Diciembre.)  
Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico industrial, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886. Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Programa para los ejercicios de esta oposición.

Los ejercicios se verificarán en el orden siguiente:

1.º Cada opositor ha de contestar á 10 preguntas referentes á re-

soluciones gráficas ó numéricas de problemas de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á sombras, perspectiva lineal y astronómica y corte de materiales de construcción y de nociones de mecánica.

Las 10 preguntas se sacarán á la suerte de entre 100 ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las 10 preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestación; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las 10 preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le falten.

2.º Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado de un mismo modelo de máquina ó parte ella, sacado á la suerte de entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos al efecto. Por medio de este croquis harán los opositores el dibujo con sombras obtenidas geométricamente del modelo propuesto, en dos proyecciones y una seccion, delineado y lavado con tintas convencionales en la escala y tiempo que el Tribunal determine.

3.º Todos los opositores copiarán un mismo fragmento arquitectónico

decorado, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuestos para tal fin. Esta copia deberá ser delineada en dos proyecciones y una seccion, sujetas á la escala que el Tribunal determine, y lavada á la tinta de chipa cum las sombras y entoncion, que presente el modelo y en el plazo que se fijará de antemano.

4.º Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del Dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que tendrá dispuestos el Tribunal. Este ejercicio se dividirá en dos partes: en la primera se hará un croquis, determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio, en la escala que se fije, detallando y representando con tintas convencionales los materiales que entran en su construcción y decoración.

El Tribunal, en todo lo que no está consignado en este programa especial, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 2 do Diciembre de 1889.  
—El Director general, Vicenté Santamaría.

Ventas posteriores al 1.º de Julio de 1876.

Gabriel Gonzalez.....	Leon.....	20 p. 100 p.	10/21	4 04
Bernardino Ferreras..	Sorribos.....	idem...	5/27	8 20
Gabriel Gonzalez.....	Leon.....	20 p. 100 p.	10/21	16 16
Bernardino Ferreras..	Sorribos.....	idem...	5/27	32 80

Leon 6 de Diciembre de 1889.—El Administrador, Santiago Illan.

DISTRITO ELECTORAL DE VILAFRANCA DEL BIERZO.

Nota que por la Comision inspectora del Censo electoral de este distrito se ha tomado durante todo el año corriente de las altas y bajas ocurridas en los individuos que tienen derecho á votar Diputados á córtes, las cuales se hacen públicas para que cualquiera de los electores inscritos puedan reclamar contra su exactitud, defectos ó omisiones hasta el día 10 del corriente.

SECCION 1.º—VILAFRANCA.

Altas por sentencia judicial.

D. Martín Castellano Garcia..... Contribuyente  
Santiago Cuadrado Rodriguez... idem

Electores fallecidos

D. Baldomero Capdevila Martinez... Contribuyente  
Estanislao Guido Perez..... idem  
Isidro Lago Rio..... idem  
Ramon Pol Ambascasas..... idem  
Benito Saude Saco..... idem  
Francisco Siso Ruiz..... idem  
Manuel Valcarce Lopez..... idem

SECCION 2.º—ARGANZA CON SANCEDO.

Electores fallecidos

D. Tomás Alonso Valle..... Contribuyente  
Manuel Juarez..... idem

SECCION 3.º—PARADASECA CON BALBOA Y TRABADELO.

No remitió datos.

SECCION 4.º—VEGA DE VALCARCE CON BARJAS.

Electores fallecidos

D. Juan Manuel Fariñas..... Contribuyente  
Juan Valcarce Losa..... idem

SECCION 5.º—VEGA DE ESPINAREDA CON BERLANGA.

Electores fallecidos

D. Andrés Alvarez Guerrero..... Contribuyente  
Antonio Alvarez Carballo..... idem  
Juan Antonio Alvarez Carballo... idem  
Juan Donis Abella..... idem  
Santiago Diez Alvarez..... idem  
Fernando Fernandez Fernandez... idem  
José Garcia Perez..... idem  
Santos Gomez Diez..... idem  
Manuel Martinez Cachon..... idem  
Francisco Perez Borlauga..... idem  
José Rodriguez Fernandez..... idem  
Pedro Alonso Garcia..... Capacidad

SECCION 6.º—CARRACEDELO.

No remitió datos.

SECCION 7.º—CACABELOS CON CAMPONARAYA.

Altas por sentencia judicial.

D. Pedro de Prada Arias..... Contribuyente  
Aniceto Sanchez Bálgora..... Capacidad

Electores fallecidos

D. Juan Alvarez Granja..... Contribuyente  
Andrés Granja Canedo..... idem  
José San Sanchez Rodriguez..... idem

SECCION 8.º—CANDIN CON VALLE DE PINOLLEDO Y PEBANZANES

Electores fallecidos.

D. Angel Doral Gonzalez..... Contribuyente  
José Fernandez Alvarez..... idem  
Miguel Fuente Alvarez..... idem  
Lucio Gonzalez Gonzalez..... idem  
Gabriel Alvarez de Melchora..... idem  
José Gonzalez Blanco..... idem  
Alejandro Lopez Gonzalez..... idem  
Pedro Rodriguez Reñon..... idem  
Jacinto Rodriguez Ramon..... idem  
Roque Lopez Lopez..... idem  
Silvestre Lopez Rodriguez..... idem

SECCION 9.º—FABERO.

No remitió datos.

SECCION 10.—OENCIA CON PORTELA.

Electores fallecidos.

D. José Lago..... Contribuyente  
Francisco Rodriguez..... idem  
Alonso Valle Castro..... idem

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Enero de 1890, y se les advierte que sino los realizan en el expresado periodo, se les exigirá el 12 por 100 de intereses de demora y el apremio en su caso.

Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NOMBRES.	Vecindad.	Procedencia	Plazo	Vencimientos.	Pests. Cs.
Lázaro Martínez.....	Mausilla las Mulas	Clero	20	10 En.º 90	15 63
Francisco Rodríguez.....	Villarrosas.....	»	20	21	56 25
El mismo.....	idem.....	»	20	21	110 11
Padro Fernández.....	Carrico.....	»	20	25	11 50
Antonio de Paz.....	idem.....	»	20	25	18 13
Francisco Marcos.....	idem.....	»	20	25	28 33
Simón Pombo.....	Sahagun.....	»	19	9	51 10
El mismo.....	idem.....	»	19	9	26 50
Hermenegildo Garzo.....	Leon.....	»	19	19	122 50
Isidoro Diez.....	Vega de Gordon..	»	19	29	100 »
José Felipe Garcia.....	Mozos.....	»	19	29	30 30
Manuel Garcia.....	Folgoso.....	»	18	10	195 »
José Gomez.....	Villayusto.....	»	18	9	108 07
Manuel Astorga.....	Cimanes de Vega..	»	18	21	50 75
Isidoro Alvarez.....	Palazuela de Torio	»	18	27	62 50
Félix Perez.....	S. Martín Palamosa	»	17	10	225 25
Juan Gordo.....	Lagartos (Palencia)	»	17	10	36 95
Miguel Alvarez.....	Sariego.....	»	17	10	4 »
Vicenté Perez.....	Las Omañas.....	»	17	10	101 25
Angel Alvarez.....	Villabraz.....	»	17	10	90 »
Juan Luengos.....	Fresno la Valduerma	»	15	11	20 25
Feliciano Llamazares.....	Villarente.....	»	15	10	55 75

Ventas posteriores al 1.º de Julio de 1876.

Tomás Mallo.....	Leon.....	»	12	9	368 10
El mismo.....	idem.....	»	12	9	280 »
El mismo.....	idem.....	»	12	9	480 »
Fernando Garcia.....	idem.....	»	12	11	152 »
Pedro Alvarez Villarroel	idem.....	»	12	13	62 »
Matias de Vega.....	Castrillo las Piedras	»	12	20	502 75
Euperto Amigo.....	Carracedo.....	»	6.º	30	5.022 »
Francisco de Robles.....	Leon.....	»	5.º	8	193 50

Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Benito Villa.....	Villaronte.....	[Estado]	16	10	150 50
-------------------	-----------------	----------	----	----	--------

## SECCION II.—VILLADECANES CON CORULLON.

*Altas por sentencia judicial.*

D. Simon Fernandez Quiroga.....	Contribuyente
Isidoro Fernandez Quiroga.....	idem
Manuel Guerrero Amigo.....	idem
Luis Gonzalez Poyo.....	idem
Manuel Yebra.....	idem
Vicente Lopez Poyo.....	idem
Manuel Yebra Nuñez.....	idem
Juan Yebra y Yebra.....	idem

*Electores fallecidos*

D. José Martinez Perez.....	Contribuyente
Juan Nuñez y Nuñez.....	idem
Francisco Sanchez Rodriguez.....	idem
Francisco Yebra Guerrero.....	idem

Villafranca 1.º de Diciembre de 1889.—El Alcalde-Presidente, José R. Blanco.—El Secretario, José Perez.

D. Bonito Prieto Sierra, Teniente Alcalde, en funciones del Alcalde Presidente de La Vecilla y de la Comisión inspectora del Censo electoral para Diputados á Cortes del distrito de la misma.

Hago saber que durante el año, se han verificado en las secciones de este distrito las altas y bajas siguientes:

## SECCION 1.º—VALDEPIELAGO.

*Electores fallecidos*

D. Pablo de Robles Garcia.....	Contribuyente
José Bayon Diez.....	idem

## SECCION 2.º—BOÑAR.

*Mandados inscribir por sentencia judicial.*

D. Bernardo Reguera Diez.....	Contribuyente
Bernabé Gonzalez Sancho.....	idem
Gaspar Rodriguez Hompanera.....	idem
Leandro del Rio.....	idem
Victor Gonzalez.....	idem
Blas Aldeano Pelaez.....	idem
Froilán Reyero Palaez.....	idem
Juan del Rio Lopez.....	idem
Annibal Gonzalez Ferreras.....	idem
Bernabé Gonzalez Alvarez.....	idem
Santiago Fernández Martínez.....	idem
Domingo Villa Blanco.....	idem
Angel Garcia Gonzalez.....	idem
Angel Acebedo, Garcia.....	idem
José Acebedo Lopez.....	idem
Angel Diez Villa.....	idem
Celestino Candan Sanchez.....	idem
Emeterio Villa Reguera.....	idem
José Valladares Carmenes.....	idem
Juan Rodriguez Diez.....	idem
Miguel Velada Garcia.....	idem
Manuel Aller Fernandez.....	idem
Ramon Hompanera Muñoz.....	idem
Segundo Diez Villa.....	idem
Santos Sanchez Alonso.....	idem
Juan Garcia del Rio.....	idem
Pedro del Rio Alba.....	idem
Pedro Fernandez Sancho.....	idem
Cruz Reyero de Caso.....	idem
Julian Reguera Penilla.....	idem
Martin Sanchez Villayandre.....	idem
Nicolás Gonzalez Candanedo.....	idem
Vicente Fernandez Villayandre.....	idem
Antonio Argüello Perez.....	idem
Atañasio Carretero Garcia.....	idem
Felipe Garcia.....	idem
Guillermo Mateo Alonso.....	idem
Isidoro Zapico.....	idem
José Gonzalez Ordás.....	idem
Leonardo Gonzalez Orejas.....	idem
Manuel del Rio Reguera.....	idem
Nicolás Velada Garcia.....	idem
Pablo Sancho de Lera.....	idem
Pedro Gonzalez Garcia.....	idem
Pablo Alvarez Alvarez.....	idem
Ricardo Gonzalez Ordás.....	idem
Ramon Sanchez Garcia.....	idem
Benito Suarez Gonzalez.....	idem
Lisardo Sanchez Mendoz.....	idem
Ramiro Escapa Gonzalez.....	idem

En las demás secciones de este distrito no hubo altas ni bajas.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 55 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se publican las altas y bajas descritas en el BOLETIN OFICIAL segun se previene para que los que tengan derecho recurran ante esta Comisión antes del día 10 de Diciembre próximo á exponer sus reclamaciones.

La Vecilla 30 de Noviembre de 1889.—El Presidente, Benito Prieto.—El Secretario, Maximiliano Fernandez.

## JUZGADOS.

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Hago saber: que por D. Pedro Luengos Altas, vecino de Nava, en el Ayuntamiento de Corvillo de los Obispos, y elector para Diputados á Cortes por este distrito, se ha presentado demanda pidiendo se declare legal derecho electoral á favor de D. Andrés Roldán Barreñada, D. Martín Barrientos Laguna, don Pedro Santa Marta Diez, D. Juan Santa Marta Diez y D. Melchor Andrés de Dios, vecinos de Corvillo; D. Tomás Rodriguez Perez, D. Andrés Santa Marta Bermejo, D. Pedro Santa Marta Bermejo, D. Alejandro Roldán Barreñada, D. Dionisio Luengos Canelo y D. Fidel Diaz Merino, vecinos de San Justo; don Antonio Lopez Cascallana y don Francisco Santa Marta Diez, vecinos de Revollar, todos del referido Ayuntamiento de Corvillo correspondiente á la seccion de Villanueva de las Manzanas, por reunir las condiciones que la ley exige y que se les incluya en las respectivas listas; cuya demanda á que acompañau los documentos justificativos ha sido admitida, mandando hacer su publicacion en la forma prescrita por la vigente ley electoral.

Y para que la publicacion acordada tenga lugar se expide el presente edicto á fin de que dentro del término de 20 dias contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en este Juzgado reclamaciones contra la pretension hecha en la demanda referida.

Dado en Sahagun á 7 de Diciembre de 1889.—Tomás de Barinaga Belloso.—De su orden, Antonio de Prado.

D. Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagun y su partido.

Hago saber: que por D. José Ramos de la Red, Procurador de este Juzgado y vecino de esta villa como elector por este distrito, se ha presentado ante este dicho Juzgado demanda en solicitud de que se declare con derecho electoral para Diputados á Cortes por este mismo distrito á los electores contribuyentes en la seccion 2.º Villanueva de las Manzanas á los sugetos siguientes: D. Evaristo Castañó Vicente, Antonio Rubio Lopez, Francisco Laguna Alonso, vecinos de Corvillo; D. Ignacio Perez Garrido, Narciso Perez Santos, Bernardo Laguna Perez, Francisco Ramos Bello, Agustín Cachán Gonzalez, Pascual Garcia Nava, Juan Nava Garcia, vecinos de San Justo, D. Manuel Fernandez Matalagui, Gerónimo Gonzalez Mateos, Inocencio Gonzalez Garcia, vecinos de Nava, D. Manuel Santamarta Paroz, Francisco Santamarta Mircos, Baltasar Lopez Miguez, Eugenio Gonzalez Mateos, Manuel Perez Santamarta y Juan Santos Santamarta, vecinos de Revollar y admitida dicha demanda, se hace público por el presente esta pretension, para que los que quieran presentarse en oposicion á la misma, lo verifiquen dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Sahagun á 7 de Diciembre de 1889.—Tomás de Barinaga y Belloso.—P. S. M., José Blanco.

D. Crisanto Posada Galban, Juez de instruccion de esta villa de Villalon y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en esta Juzgado de mi cargo y por la actuacion del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por el delito de robo de siete ovejas, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 24 para amanecer el 25 de Noviembre último en los corrales de Tristán de Santiago Cembranos y José Leal Gonzalez, vecinos de Zorita de la Loma, siendo las señas de dichas ovejas las siguientes:

Dos con la oreja derecha despuntada y rasgada.

Otra con una mnezca por cada oreja y con la mela en forma de cruz concibiendo en redondo por ambos lados de la parte inferior.

Otra con la oreja derecha cortada al medio; la izquierda rasgada y con la mela de una L.

Dos con amagra á la uja pegote, las orejas despuntadas, y una tiene la lana un poco acornada.

Y otra con la oreja derecha despuntada, la izquierda zarcaeta por la parte interna, con amagra, una cruz en los cadriles y con la mela en forma de bota al lado izquierdo.

En su virtud y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día, ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes de las mismas, procedan á la busca de las expresadas ovejas robadas y caso de encontrarlas las remitan á este Juzgado, procediendo asimismo á la detencion de la persona en cuyo poder se encuentren si fuere sospechosa ó no prestase fianza bastante para responder de su presentacion en este Juzgado.

Dado en Villalon á 5 de Diciembre de 1889.—Crisanto Posada.—Por mandado de su señoría, Emidio de la Riva.

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á un caballo, cuyas señas se expresarán sustruido en las inmediaciones de la ciudad de Oviedo en los últimos dias del mes de Noviembre último por Domingo Gonzalez Vidal y ocupado á dicho procesado la tarde del dos del actual en el pueblo llamado Viljar, de este partido por la Guardia civil del puesto de esta villa, á fin de que se presente en este Juzgado á reclamarle en el término de diez dias á contar desde el en que se publique este edicto, acompañando de los justificantes que acrediten su adquisicion.

Dado en Murias de Parados á 4 de Diciembre de 1889.—Francisco Martínez Valdés.—Por mandado de su señoría, Emilio Carranzo.

*Señas del caballo.*

Es de pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada, de 10 á 11 años próximamente, herrado de sus cuatro patas, con pequeños lunares blancos en el lomo, capon.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Por la testamentaria de D. Vicente Hernandez y D.ª Juliana Herrero, vecinos de Valdelafuente, se llama á los que tengan que reclamar contra la herencia de dichos señores por término de diez dias.

Valdelafuente 13 de Diciembre de 1889.—Los testamentarios, Mauricio Herrero e Isidoro Prieto.